



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

“Devoluciones de IVA para exportadores: aplicación práctica”

Trabajo de Monografía previo a la obtención del título de  
Ingenieros en Contabilidad y Auditoría

Autores: Tatiana Elizabeth Andrade Peralta  
Carlos Andrés Durango Vintimilla

Director: Dr. Wilson Manolo Rodas Beltrán

Cuenca, Ecuador  
2011

## Dedicatorias

El presente trabajo lo dedico a mi esposa Maggy y a mi hija Renata, a quien más si no a ellas que siempre me han inspirado y motivado a seguir adelante, a estudiar a superarme y a vivir.

Andrés.

Este proyecto está dedicado con mucho cariño a mi familia, pues ellos han estado en todo momento a mi lado, gracias por darme una carrera para mi futuro, por haber confiado en mí, aunque tiempos difíciles he pasado, han estado ahí para no dejarme caer apoyándome y brindándome su amor incondicional.

Tatiana.

## Agradecimientos

Agradezco a mis padres por haberme hecho perseverante y responsable, a mis profesores, quienes ahora ya no me llaman estudiante si no amigo, y a mi hermano y mis hermanas que para mí han sido un ejemplo de superación y de vida.

Andrés.

Muchas son las personas especiales a las que podría y me gustaría agradecer, en especial a mi familia por su amistad, apoyo, animo y compañía, en las diferentes etapas de mi vida, algunas continúan conmigo y otras en mis recuerdos, sin importar donde están o si alguna vez lean esto, quiero darles las gracias por formar parte de mi y por todo lo que me han brindado.... Gracias ¡!

Tatiana.

# Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Introducción.....	1
1.1 Impuesto al Valor Agregado	
1.1.1 Objeto del Impuesto.....	2
1.1.2 Concepto de transferencia.....	2
1.1.3 Transferencias que no son objeto del impuesto.....	2
1.1.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero.....	3
1.1.5 Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios.....	4
1.1.6 Crédito tributario por exportación de bienes.....	5
1.1.7 Base imponible general.....	6
1.2 Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto.....	6
1.2.1 Hecho Generador.....	6
1.2.2 Sujetos pasivos.....	7
1.2.3 Facturación del impuesto.....	8
1.3 Tarifa del Impuesto y crédito tributario.....	10
1.3.1 Tarifa.....	10
1.3.2 Crédito tributario.....	10
1.4 Declaración y pago del IVA.....	13
1.4.1 Declaración del impuesto.....	13
1.4.2 Liquidación y pago del IVA.....	13
Caso práctico de liquidación y Pago de IVA.....	14
Cálculo de intereses.....	16
Cálculo de Multas.....	17
Llenado del formulario 104; Caso Práctico: .....	19
2.1 IVA pagado en actividades de exportación.....	22
2.2 Devolución del IVA.....	23
2.3 Devolución de IVA a Exportadores.....	24
2.3.1 Requisitos para la devolución de IVA a exportadores....	25
2.3.2 Documentación soporte.....	26

2.4 Devolución de IVA; caso práctico aplicado a la compañía INCLINIC CIA. LTDA.....	28
Solicitud de devolución de IVA a exportadores.....	29
Listado de comprobantes de venta que sustentan crédito tributario.....	31
Declaración de IVA.....	32
Facturas de exportación.....	36
2.5 Análisis del caso de Devolución de IVA planteado.....	37
Bases imponibles .....	37
Crédito Tributario.....	38
Factor de proporcionalidad.....	38
Liquidación de IVA.....	38
Arrastre de Crédito Tributario.....	39
Cálculo del crédito tributario por periodo.....	39
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	 40

## **Resumen**

### **“Devoluciones de IVA a exportadores: aplicación práctica”**

En este documento se desarrollan los conceptos necesarios para la correcta liquidación declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado al que un sujeto pasivo está obligado. Se analiza la normativa vigente en el Ecuador desde la generación del tributo hasta su extinción mediante la declaración y pago correspondiente; definimos también el derecho a la devolución del IVA establecido en las leyes ecuatorianas a favor a ciertos grupos de contribuyentes, profundizando en el estudio de la devolución del Impuesto a los exportadores. Se expone, un caso práctico en el que se determina el derecho a la devolución del IVA de una compañía exportadora y se muestra la forma de ejercer el derecho a esta devolución, completando un expediente para solicitar la devolución del IVA de un periodo concreto y examinando el caso presentado.

## ABSTRACT

### Income Tax Return to exporters: a Practical Application

This document contains the necessary concepts needed for the correct statement of liquidation and income tax payment. The current Ecuadorian regulations are analyzed, starting with the moment when taxes are generated until their declaration and following payment. We also state the entitlement to receive income tax return, which is a right included in the Ecuadorian laws in favor of certain groups of tax payers; we emphasize in the study of income tax return to exporters. A practical case of a specific Exportation Company is presented, where the right to receive income tax return is determined; a file requesting the income tax return from a concrete period of time is completed through the examination of this specific case.



UNIVERSIDAD DEL  
AZUAY  
DPTO. IENOMAS

Translated by,

Diana Lee Rodas

## **“DEVOLUCIONES DE IVA PARA EXPORTADORES: APLICACIÓN PRACTICA”**

### **INTRODUCCION**

La normativa ecuatoriana contempla ciertos beneficios tributarios a quienes en virtud de lo establecido en ella, se hagan beneficiarios de los mismos, dichos beneficios por expreso mandato legal se otorgan exclusivamente por razones de orden público, económico o social, así por ejemplo, en el Impuesto a la Renta de cierto grupo de contribuyentes se puede obtener rebajas especiales a su base imponible, en el Impuesto a la propiedad de los vehículos, se pueden exonerar del 100% de este impuesto los propietarios de vehículos de servicio público que cumplan los requisitos establecidos en la ley, etc. Para el Impuesto al Valor Agregado, la normativa también ha establecido el derecho a devolución de IVA personas de la Tercera Edad, Discapacitados, Sector Publico, Exportadores, etc.

Esta monografía abre su espacio de investigación específicamente para la Devolución de IVA al sector exportador considerando para este trabajo el IVA pagado en la adquisición de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos que forman parte del costo de producción y comercialización del bien exportado.

Determinamos en este momento que la investigación abarcara la normativa legal vigente relacionada con el tema y la aplicación práctica de esta normativa en las declaraciones de IVA para la compañía INCLINIC CIA. LTDA



## **CAPITULO I**

### **1.1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **1.1.1 Objeto del Impuesto:**

La legislación ecuatoriana ha previsto establecer dentro de su normativa el Impuesto al Valor Agregado IVA, el mismo que grava principalmente la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal o la prestación de servicios, en la forma y condiciones que la ley prevé.

#### **1.1.2 Concepto de transferencia:**

Para aplicación del IVA se entiende por transferencia:

Todo acto o contrato realizado por personas naturales o jurídicas que pretenda transferir el dominio de bienes.

La venta de bienes muebles que hayan sido recibidos en consignación o arrendamiento.

El uso o consumo personal de bienes que sean objeto de producción o venta.

#### **1.1.3 Transferencias que no son objeto del impuesto:**

No son objeto del IVA el aporte en especies a sociedades, las adjudicaciones por herencias o por liquidación de sociedades, la venta de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo, fusiones escisiones o transformaciones de sociedades, donaciones a entidades del sector público o a instituciones sin fines de lucro debidamente constituidas, los pagos por alcúotas para mantenimiento de propiedades horizontales o urbanizaciones.

#### **1.1.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero:**

La Ley de Régimen Tributario Interno establece ciertas transferencias que aunque están gravadas con IVA su tarifa es cero por ciento 0%. Por lo general están gravadas con IVA 0% las transferencias de bienes que por su naturaleza benefician a la población o son de primera necesidad, como los bienes que forman parte de la canasta básica, pero no necesariamente todos esos bienes, así, el artículo 55 de la ley de Régimen Tributario Interno, establece el listado de bienes cuya transferencia o importación se encuentra gravada con 0% de IVA, dentro de esos bienes encontramos<sup>1</sup>:

Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, canícola, apícola, pecuario, carnes en estado natural, embutidos; siempre y cuando todos estas bienes no hayan sido procesados o tratados de tal forma que se haya modificado su naturaleza.

Leches en estado natural, pasteurizadas, homogenizadas, o en polvo de producción nacional, proteicos infantiles.

Pan, azúcar, panela, manteca, margarina, avena, maicena, fideos de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha aceites comestibles excepto el de oliva.

Semillas certificadas, bulbos, esquejes, plantas, raíces vivas. Harina de pescado, alimentos balanceados, preparados que se utilicen para alimentar al ganado de consumo humano. Fertilizantes, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la siga toca negra, etc.

Tractores de llantas de hasta 200 hp, bombas de fumigación portable, etc.

Medicamentos y drogas de uso humano de acuerdo con la lista que establecerá anualmente el Presidente de la república.

---

<sup>1</sup> El listado aquí presentado corresponde a una selección realizada por los autores de la presente monografía de lo que a su criterio son los bienes más importantes gravados con tarifa 0% de IVA, para conocer el listado completo se deberá revisar el Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Papel bond, libros y materiales complementarios suministrados conjuntamente con los libros.

Todos los bienes que se exporten.

Energía eléctrica.

Lámparas fluorescentes.

Vehículos híbridos.

### **1.1.5 Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios:**

El Impuesto al Valor Agregado a más de gravar la transferencia de bienes, graba también la prestación de servicios, se entiende como servicios a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero.

Se encuentran gravados con tarifa 0% de IVA, entre otros, los siguientes servicios<sup>2</sup>:

Los de transporte nacional terrestre o acuático de pasajeros o de carga, el transporte internacional de carga y el transporte nacional aéreo de carga desde y hacia Galápagos, también el transporte de petróleo o gas a través de oleoductos o gasoductos.

Los servicios de salud, medicina pre pagada y de fabricación de medicinas.

Los de alquileres de viviendas.

Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y recolección de basura

Los de educación, guarderías, ancianitos, servicios religiosos, funerarios, los de impresión de libros.

Los administrativos prestados por el estado y entidades del sector público.

Los financieros y bursátiles prestados por entidades legalmente autorizadas.

---

<sup>2</sup> El listado aquí presentado corresponde a una selección realizada por los autores de la presente monografía de los que a su criterio son los servicios más importantes gravados con tarifa 0% de IVA, para conocer el listado completo se deberá revisar el Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los que se exporten siempre que cumplan las condiciones establecidas por la ley.

Los prestados personalmente por artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

#### **1.1.6 Crédito tributario por exportación de bienes:**

El artículo 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que las personas naturales o las sociedades exportadoras, que hayan pagado y retenido el IVA en sus adquisiciones de los bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Así mismo tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado y retenido en la compra de materias primas o insumos utilizados para producir los bienes que exporten los fabricantes. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitara al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente con la debida documentación de exportación.

Este derecho puede trasladarse a los proveedores directos de los exportadores.

En el caso de IVA pagado en la adquisición de materias primas insumos y servicios destinados a producir bienes para la exportación, que se agreguen a materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, también generara derecho a crédito tributarios para los fabricantes.

Las personas que tengan como actividad el transporte de carga al extranjero tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado exclusivamente en la adquisición de combustible aéreo. Una vez prestado el servicio, el contribuyente solicitara la devolución de IVA al SRI.

El IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios; formara parte del crédito tributarios al que tienen derecho las operadoras y administradoras de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, igual

que en los casos anteriores, el contribuyente solicitara la devolución del IVA al Servicio de Rentas Internas, en los términos previstos por la ley.

#### **1.1.7 Base imponible general:**

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren, o de los servicios que se presten, este valor se calcula en base a su precio de venta o de prestación de servicio, incluye tasas por servicios, impuestos y cualquier otro valor imputable al precio.

Para efectos del cálculo de la base imponible se podrán deducir, los descuentos, el valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

Para el caso de bienes importados, la base imponible será el resultado de sumar al valor en aduana, los impuestos, aranceles, tasas y otros gastos que figuren en la declaración de importación.

En el caso de permuta, retiro de bienes para autoconsumo o donaciones se deberá considerar el valor de mercado como base imponible.

#### **1.2 Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto:**

##### **1.2.1 Hecho Generador:**

El hecho generador de un Impuesto es el suceso o situación que da lugar al nacimiento de una obligación tributaria, el Código Tributario dispone: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”* así, si por ejemplo en la normativa ecuatoriana existiera un impuesto a la obtención un título universitario, el hecho generador de ese impuesto sería justamente graduarse de la universidad. Para el Caso del Impuesto al Valor Agregado IVA la Normativa Tributaria, específicamente el Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece varios momentos en los que se verifica el hecho generador; estos momentos son:

*“1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo*

*que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.*

*2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.*

*3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.*

*4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.*

*5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.*

*6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.”.*

### **1.2.2 Sujetos pasivos:**

Se consideran sujetos pasivos del IVA, en calidad de contribuyentes, a quienes realicen importaciones de bienes gravados con una tarifa de este impuesto, en calidad de agentes de percepción, a las personas naturales o sociedades que habitualmente transfieran bienes o presten

servicios gravados con una tarifa de IVA, y en calidad de agentes de retención, quienes según la Ley se consideran como agentes de retención<sup>3</sup>, como las entidades y organismos del sector público, las empresas públicas, las sociedades, las personas naturales consideradas como contribuyentes especiales; por el IVA que causen en la adquisición de bienes o servicios gravados con una tarifa de IVA. También son sujetos pasivos del IVA, en calidad de agentes de retención, las empresas emisoras de tarjetas de crédito, las empresas de seguros y reaseguros, y los exportadores sean personas naturales o sociedades.

Los agentes de retención del IVA, retendrán este impuesto en los porcentajes que el Servicio de Rentas Internas ha establecido mediante resolución.

### **1.2.3 Facturación del impuesto:**

Los sujetos pasivos del IVA analizados en el numeral anterior de este documento, están obligados a emitir y entregar al adquirente del bien o del servicio, la correspondiente factura, nota o boleta de venta o en definitiva el comprobante de venta autorizado según el caso, de acuerdo con lo establecido en la ley de Régimen Tributario Interno y con el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, se debe aclarar que esta obligación se mantiene aun cuando se transfieran bienes o presten servicios no grabados con IVA o gravados con tarifa 0%.

Como se menciona en el tema 1.2.1 de esta monografía, mientras revisábamos el hecho generador del IVA, la Ley ha establecido ciertos

---

<sup>3</sup> Se describe aquí una selección de los agentes de retención que a criterio de los autores son los más importantes, para verificar quienes son sujetos pasivos en calidad de agentes de retención y otras precisiones al respecto, se deberá revisar el Art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

momentos para verificar la existencia de un hecho generador de este impuesto y ahí mismo ha incluido la obligación de emitir y entregar el respectivo comprobante de venta, así, si revisamos el Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno, citado en el tema 1.2.1, podremos verificar cada uno de los hechos por los que se debe obligatoriamente emitir el respectivo comprobante de venta.

El Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención en su Art. 8 regula también la obligación a emitir y entregar comprobantes de venta y hace hincapié en que estos deberán emitirse y entregarse aun cuando el adquirente del bien o del servicio no solicite se lo emita. Entre las regulaciones más importantes de este reglamento se encuentran:

- La obligación de emitir un comprobante de venta nace con ocasión de la transferencia de un bien o la prestación de un servicio a título gratuito u oneroso, aun cuando se destine al auto consumo aun cuando dicho bien o servicio se encuentre grabado con tarifa 0%.
- La administración tributaria establecerá vía resolución el monto desde el que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad están obligadas a emitir comprobantes de venta; el mismo ha sido fijado en cuatro dólares, (4,00 USD), no obstante si un adquirente solicita se le entregue un comprobante de venta por una adquisición menor a este monto, el sujeto pasivo esta en la obligación de emitirlo y entregarlo. Igualmente vía resolución el SRI establecerá la periodicidad con las que el sujeto pasivo deberá emitir una nota de venta resumen que contenga todas las transacciones de menos de cuatro dólares; se ha establecido una periodicidad diaria.
- La emisión de comprobantes de venta se realizará únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo, es decir no se podrá utilizar comprobantes de venta autorizados para un sujeto pasivo en transacciones de otro.



- Los contribuyentes inscritos en el RISE se sujetaran a sus propias normas.
- Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deberán emitir comprobantes de venta sin importar el monto de la transacción.

### **1.3 Tarifa del Impuesto y crédito tributario:**

#### **1.3.1 Tarifa:**

La tarifa del Impuesto al valor Agregado es del 12%

#### **1.3.2 Crédito tributario:**

El crédito tributario de un impuesto, es un valor que un contribuyente puede restarse de su impuesto causado, es decir es un monto de dinero a favor del contribuyente el mismo que puede disminuir su impuesto a pagar cuando se determine su obligación tributaria.

Para el caso de Impuesto al Valor Agregado IVA, el crédito tributario no es más que el valor pagado por IVA, al momento de adquirir un bien, que puede restarse del valor cobrado por IVA al momento de vender ese mismo bien. Este ejemplo se complica un poco al tomar un ejemplo distinto al de simple compra y venta, sin transformación de ningún tipo y sin transferencias de bienes gravadas con tarifa 0% de IVA, pero para una comprensión clara del efecto del crédito tributario es suficiente dicho ejemplo.

La pregunta que nos debemos hacer ahora es: ¿ se puede utilizar todo el IVA pagado en compras de bienes o contratación de servicios como Crédito Tributario? La respuesta a esta interrogante la encontramos en el Art. 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno; luego de revisar de esta norma podemos decir que, pueden usar como crédito tributario el 100% del IVA pagado en las compras de bienes o contratación de servicios gravados con este impuesto quienes se dediquen a producir o comercializar bienes gravados con tarifa 12% del IVA o presten servicios

gravados con tarifa 12% de IVA, además de quienes se dediquen a la comercialización de turismo receptivo, sean exportadores o proveedores de exportadores.

Quienes vendan bienes o presten servicios gravados exclusivamente con tarifa 0% de IVA no tienen derecho a utilizar el IVA pagado en sus compras como crédito tributario.

Quienes vendan bienes o presten servicios gravados con tarifa 0% y 12% tendrán derecho a usar únicamente una parte del IVA pagado en compras como crédito Tributario, esta parte se calculara multiplicando el valor del IVA pagado en las compras por un factor de proporcionalidad.

El factor de proporcionalidad del IVA resulta de la razón entre la suma de las ventas gravadas con tarifa 12% mas la exportaciones, mas las ventas directas a exportadores, mas las ventas de paquetes de turismo receptiva vendidas a extranjeros y la sumatoria total de las ventas; a continuación presentamos un ejemplo del cálculo del factor de proporcionalidad y del crédito tributario para cada uno de los casos:

Si las ventas son exclusivamente con tarifa 12% de IVA:

	<b>Tarifa 12%</b>	<b>Tarifa 0%</b>	<b>Impuesto</b>
<b>VENTAS</b>	10.000,00	0,00	1.200,00
<b>COMPRAS</b>	6.000,00	0,00	720,00
<b>FACTOR DE PROPORCIONALIDAD</b>			1
<b>CREDITO TRIBUTARIO</b>			720,00

Si las ventas son exclusivamente con tarifa 0% de IVA:

	Tarifa 12%	Tarifa 0%	Impuesto
<b>VENTAS</b>	0,00	10.000,00	0,00
<b>COMPRAS</b>	6.000,00	0,00	720,00
<b>FACTOR DE PROPORCIONALIDAD</b>			0
<b>CREDITO TRIBUTARIO</b>			0,00

Si las Ventas son con tarifa 12% y 0% de IVA:

	Tarifa 12%	Tarifa 0%	Total Ventas	Impuesto
<b>VENTAS</b>	10.000,00	10.000,00	20.000,00	1.200,00
<b>COMPRAS</b>	6.000,00	0,00		720,00
<b>FACTOR DE PROPORCIONALIDAD*</b>				0,5
<b>CREDITO TRIBUTARIO**</b>				360,00
<p><b>*El factor de proporcionalidad resulta de dividir el valor de las ventas tarifa 12% (10.000,00) para el total de ventas (20.000,00)</b></p> <p><b>** El Crédito Tributario es el valor que se obtiene de multiplicar el IVA pagado en compras (720,00) por el Factor de Proporcionalidad (0,5)</b></p>				

Es necesario aclarar que el crédito tributario que no haya sido utilizado en un mes puede ser considerado en el siguiente mes, así por ejemplo si un sujeto pasivo en determinado mes no realiza ventas pero si compras, el crédito tributario producido por esas compras podrá ser usado el mes que sigue.

Si un sujeto pasivo puede diferenciar exactamente las adquisiciones gravadas con tarifa 12%, utilizadas exclusivamente en la producción o

comercialización de bienes grabados con tarifa 12%, podrá utilizar el 100% del IVA pagado en esas compras como crédito tributario.

Constituye también Crédito Tributario, la totalidad de las retenciones de IVA que le hayan sido efectuadas en sus ventas, para esto deberá sustentar este Crédito con comprobantes de retención emitidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

#### **1.4 Declaración y pago del IVA**

##### **1.4.1 Declaración del impuesto**

Deberán declarar mensualmente el Impuesto al Valor agregado, los sujetos pasivos que realicen venta de bienes y/o prestación de servicios gravados con tarifa 12% o quienes en sus compras estén obligados a realizar retenciones de IVA.

Podrán declarar semestralmente el IVA, los sujetos pasivos de este impuesto cuyas ventas sean exclusivamente con tarifa 0% o a quienes que, vendiendo bienes o prestando servicios grabados con tarifa doce, se les retenga el 100% del IVA.

Es importante mencionar que la obligación de presentar una declaración de IVA, sea mensual o semestral, debe cumplirse aun cuando en un periodo, o en varios, no se hayan realizado ventas y/o compras; en caso de que sean agentes de retención la declaración deberá ser presentada aun si no se realizaron retenciones.

Las declaraciones de IVA se presentan en un formulario establecido por el Servicio de Rentas Internas, específicamente en el formulario 104 para contribuyentes obligados a llevar contabilidad o agentes de retención y en el 104A para Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad.

#### **1.4.2 Liquidación y pago del IVA**

Para realizar al correspondiente liquidación y pago del IVA, los sujetos pasivos obligados a hacerlo, consideraran la totalidad de las operaciones gravadas, del valor que resulte de esta liquidación se podrá deducir los valores correspondientes a crédito tributario de IVA; el valor resultante deberá ser pagado según el mismo calendario considerado en la declaración del impuesto.

#### **Caso práctico de liquidación y Pago de IVA:**

A continuación se presenta un ejemplo práctico de la liquidación de Impuesto al Valor Agregado aplicado a la Compañía INCLINIC CIA. LTDA. dicho ejemplo corresponde a la declaración de IVA por las operaciones realizadas por la compañía en el mes de Septiembre del 2010.

#### **Detalle de operaciones:**

Ventas:

Ventas Locales de Bienes Gravadas con tarifa 12% \$58.500,00

El 20% de las ventas locales son a crédito.

El 30% de las ventas son realizadas a Contribuyentes Especiales

Exportaciones de Bienes gravados con tarifa 0% \$ 5.700,00

Compras:

Compra de bienes grabados con tarifa 12% \$ 29.000,00

El 10% de las compras son a Personas Naturales

Arriendo de Inmuebles a Personas Naturales \$ 250.00

Honorarios Profesionales (abogado) \$ 100.00

### Liquidación del Impuesto:

<b>VENTAS</b>	<b>\$</b>	<b>IVA</b>
Ventas 12%	58.500,00	7.020,00
Ventas 12% al Contado	46.800,00	5.616,00
Ventas 12% a Crédito	11.700,00	1.404,00
Ventas 0%	5.700,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>64.200,00</b>	<b>7.020,00</b>
Ventas a Contribuyentes Especiales	17.550,00	2.106,00
<b>Retenciones que nos han realizado</b>	<b>30%</b>	<b>631,80</b>

<b>COMPRAS</b>	<b>\$</b>	<b>IVA</b>
<b>Compra de bienes</b>	29.000,00	3.480,00
Arriendo de Inmuebles	250,00	30,00
Honorarios Profesionales	100,00	12,00
<b>TOTAL</b>	<b>29.350,00</b>	<b>3.522,00</b>
Compra de bienes a P Naturales	2.900,00	348,00
Retención en compra de bienes	30%	104,40
Retención en Arriendo de Inmuebles	100%	30,00
Retención en Honorarios	100%	12,00
<b>Total de Retenciones</b>		<b>146,40</b>

Factor de proporcionalidad	1,00
<b>Crédito Tributario por Factor de proporcionalidad</b>	<b>3.522,00</b>

IVA por ventas a liquidarse este mes	5.616,00
Crédito Tributario por Factor de proporcionalidad	3.522,00
Impuesto Causado	2.094,00
Retenciones que nos han realizado	631,80
<b>Impuesto a pagar por percepción</b>	<b>1.462,20</b>
<b>Impuesto a pagar por retención</b>	<b>146,40</b>
<b>Total Impuesto a pagar</b>	<b>1.608,60</b>

### **Cálculo de Intereses:**

De acuerdo a lo establecido en el Código tributario, las obligaciones tributarias que no fuesen satisfechas dentro de los plazos que la ley establece, causara a favor del estado o sujeto activo un interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial establecida por el Banco central del Ecuador para noventa días.

Se debe considerar que para el pago de este interés no es necesaria una resolución administrativa, se deberá pagar el interés junto con la declaración del IVA, para el cálculo del Interés se aplicara la tasa trimestral vigente, y se considerara una fracción de mes como un periodo completo.

En la página Web del Servicio de Rentas Internas<sup>4</sup> podemos encontrar un cuadro con las tasas de interés aplicables para cada trimestre desde el año 2003.

**Servicio de Rentas Internas**  
Tasas de Interés Trimestrales por Mora Tributaria

TRIMESTRE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Enero - Marzo	1,171	1,026	0,736	0,824	0,904	1,340	1,143	1,149	1,085
Abril - Junio	1,089	0,994	0,825	0,816	0,860	1,304	1,155	1,151	1,081
Julio - Septiembre	1,115	0,931	0,814	0,780	0,824	1,199	1,155	1,128	
Octubre - Diciembre	1,035	0,885	0,712	0,804	0,992	1,164	1,144	1,130	

Fuente: pagina web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

---

<sup>4</sup> [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

<b>Cálculo de Intereses: ejercicio práctico</b>
---

Periodo de la declaración	septiembre de 2010	
Fecha máxima de declaración	22 de octubre de 2010	
Fecha estimada de pago hasta:	22 de junio de 2011	
Impuesto a pagar:	1.608,60	
<b>Mes</b>	<b>% Interés</b>	<b>\$</b>
Del 23 de Octubre al 22 de Noviembre	1,130%	18,18
Del 23 de Noviembre al 22 de Diciembre	1,130%	18,18
Del 23 de Diciembre al 22 de Enero	1,130%	18,18
Del 23 de Enero al 22 de Febrero	1,085%	17,45
Del 23 de Febrero al 22 de Marzo	1,085%	17,45
Del 23 de Marzo al 22 de Abril	1,085%	17,45
Del 23 de Abril al 22 de Mayo	1,081%	17,39
del 23 de Mayo al 22 de junio*	1,081%	17,39
<b>Interés Total</b>		<b>141,67</b>
* Los interese se calculan por mes o fracción de mes por eso el cálculo de intereses se ha realizado hasta el 22 de junio		

### **Cálculo de Multas:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, quienes no den cumplimiento a la presentación de las declaraciones tributarias dentro de los plazos establecidos serán sancionados con una multa del 3% sobre el impuesto causado por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que para esto sea necesaria una resolución administrativa, es decir esta sanción será autoliquidada por el contribuyente en la misma declaración de impuestos. Se debe tener en cuenta que para el caso específico del IVA, la multa se calculara sobre el valor del impuesto a pagar.

Esta normativa contempla además la posibilidad de que no exista un impuesto causado, en este caso la multa será dl 0.1% del total de las ventas.



**Cálculo de Multas: ejercicio práctico**

Periodo de la declaración	septiembre de 2010	
Fecha máxima de declaración	22 de octubre de 2010	
Fecha estimada de pago hasta:	22 de junio de 2011	
Impuesto a pagar:	1.608,60	
<b>Mes</b>	<b>% Multa</b>	<b>\$</b>
Del 23 de Octubre al 22 de Noviembre	3%	48,26
Del 23 de Noviembre al 22 de Diciembre	3%	48,26
Del 23 de Diciembre al 22 de Enero	3%	48,26
Del 23 de Enero al 22 de Febrero	3%	48,26
Del 23 de Febrero al 22 de Marzo	3%	48,26
Del 23 de Marzo al 22 de Abril	3%	48,26
Del 23 de Abril al 22 de Mayo	3%	48,26
del 23 de Mayo al 22 de junio*	3%	48,26
<b>Multa Total</b>		<b>386,06</b>
* Las multas se calculan por mes o fracción de mes por eso el cálculo de multas se ha realizado hasta el 22 de junio		

Dentro de la página web del Servicio de Rentas Internas se encuentra una herramienta muy útil al momento de calcular los intereses y las multas de una declaración tardía, se trata de una “Calculadora Tributaria”<sup>5</sup>; a continuación presentamos un la aplicación práctica del cálculo de intereses y multas utilizando esta herramienta:

<sup>5</sup><http://www.sri.gob.ec/web/guest/calculadora-tributaria>

**Servicio de Rentas Internas** **SRI**  
...le hace bien al país!

Inicio | El SRI | Agencias | Servicios más utilizados | Sala de Prensa | Buzones de Contacto | CEF

**Inicio / Calculadora Tributaria**

- [Transparencia](#)
- [Calculadora Tributaria](#)
- [Capacitaciones](#)
- [Bases Legales](#)
- [Estadísticas](#)
- [Oportunidades Laborales](#)
- [Oficinas del SRI](#)
- [Preguntas Frecuentes](#)
- [Sitios de Interés](#)

Comparte con nosotros en:

**SUSCRÍBETE**  
Información de Interés

### CALCULADORA TRIBUTARIA

Realice de forma sencilla el cálculo de las multas e intereses de las obligaciones presentadas tardíamente al SRI

? CI/RUC:  \*  
? Fecha a Declarar:  \*  
? Impuesto:  \*  
? Período Fiscal:   \*

¿El contribuyente generó impuesto a pagar?  Si  No \*

Impuesto a pagar: \$  \*

(E): 541,27) Use la coma para los decimales

\* Campos obligatorios

#### Resultado del Cálculo

CI/RUC:	0190151771001
Contribuyente:	No esta registrado(a).
Fecha máxima de pago:	22/06/2011
Número de períodos:	8
Multa:	\$386,06
Interés:	\$141,67
Total multas e intereses:	\$527,73

## Llenado del formulario 104; Caso Práctico:

Una vez que se han determinado todos los datos necesarios, procedemos a llenar el formulario 104 para presentar la declaración de impuesto al Valor Agregado de la compañía. A continuación se presenta el formulario lleno de acuerdo al caso práctico que se planteó:

 <b>FORMULARIO 104</b> RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1	<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>		No. <input type="text"/>

**100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN** **IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2010	104	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

**200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO**

201	RUC	0	1	9	0	1	5	1	7	7	1	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	INCLINIC CIA LTDA.
-----	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----	--	--------------------

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - I/C)		IMPUESTO GENERADO				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401	+	58.500,00	411	+	58.500,00	421	+	7.020,00
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402	+	-	412	+	-	422	+	-
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	403	+	-	413	+	-			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404	+	-	414	+	-			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405	+	-	415	+	-			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406	+	-	416	+	-			
EXPORTACIONES DE BIENES	407	+	5.700,00	417	+	5.700,00			
EXPORTACIONES DE SERVICIOS	408	+	-	418	+	-			
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>	<b>409</b>	<b>=</b>	<b>64.200,00</b>	<b>419</b>	<b>=</b>	<b>64.200,00</b>	<b>429</b>	<b>=</b>	<b>7.020,00</b>
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA				431		-			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				432		-			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				433		-	443		-
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				434		-	444		-

**LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES**

TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES	TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládese campo 429</small>	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>	IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>	IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>
480	481	482	483	484	485	499
46.800,00	11.700,00	7.020,00	-	5.616,00	1.404,00	5.616,00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - I/C)		IMPUESTO GENERADO				
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+	29.350,00	511	+	29.350,00	521	+	3.522,00
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+	-	512	+	-	522	+	-
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	503	+	-	513	+	-	523	+	-
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%	504	+	-	514	+	-	524	+	-
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%	505	+	-	515	+	-	525	+	-
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	506	+	-	516	+	-			
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+	-	517	+	-			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE				518	+	-			
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>	<b>509</b>	<b>=</b>	<b>29.350,00</b>	<b>519</b>	<b>=</b>	<b>29.350,00</b>	<b>529</b>	<b>=</b>	<b>3.522,00</b>
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA				531		-			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				532		-			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				533		-	543		-
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				534		-	544		-

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	+412+415+416+417+418 / 419		553		1,00
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Con)	[521+522+524+525] x 553		554	=	3.522,00

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																					
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)							601	=	2.094,00												
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)							602	=	-												
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)						605	(-)	-												
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)						607	(-)	-												
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERIODO							609	(-)	631,80												
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES							611	+	-												
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES						615	=	-												
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS						617	=	-												
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> Si 601-602-605-607-609+611 > 0							619	=	<b>1.462,20</b>												
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR							621	+	-												
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION</b> (619 + 621)							699	=	<b>1.462,20</b>												
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																					
RETENCIÓN DEL 30%							721	+	104,40												
RETENCIÓN DEL 70%							723	+	0,00												
RETENCIÓN DEL 100%							725	+	42,00												
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b> (721+723+725)							799	=	<b>146,40</b>												
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> (699 + 799)							859	=	<b>1.608,60</b>												
PAGO PREVIO (Informativo)							890		-												
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																					
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	##	USI	-	MULTA	899	USD	-										
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR							859-897	902	+	1.608,60											
INTERÉS POR MORA							903	+	141,67												
MULTAS							904	+	386,06												
<b>TOTAL PAGADO</b>							999	=	<b>2.136,33</b>												
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO							905	USD	2.136,33												
MEDIANTE COMPENSACIONES							906	USD	-												
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO							907	USD	-												
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES																
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C	-	##	N/C No	-	##	Resol N	-	918	Resol No.	-				
909	USD	-	911	USD	-	913	USI	-	##	USD	-	##	USD	-	919	USD	-				
LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 10)																					
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEG										FIRMA CONTADOR											
NOMBRE :										NOMBRE											
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte										199	RUC No.									

## **CAPITULO II**

### **DEVOLUCIONES DE IVA**

#### **2.1 IVA pagado en actividades de exportación:**

Para poder fabricar y/o comercializar bienes, es necesario que las personas naturales o sociedades inviertan sus recursos en la compra ya sea de bienes o de insumos y materiales para su fabricación, en la compra de estos bienes, insumos y materiales se debe pagar el IVA, este impuesto pagado servirá como crédito tributario el mismo que se restará del IVA que se cause en la venta del bien o producto recuperando de esta forma el crédito tributario y trasladando el impuesto al consumidor final. Pero ¿qué pasa si el consumidor final se encuentra fuera de las fronteras de nuestro país, es decir si exportamos nuestros productos?, si el fabricante y/o comercializador de los bienes exportados asume el IVA, el producto exportado pierde competitividad en el mercado extranjero ya que el costo de ese producto se incrementa, lo que quiere decir que estamos exportando no solo el bien si no también el impuesto.

Para evitar esto la normativa ecuatoriana al igual que la de muchos otros países ha dispuesto por un lado, que todos los bienes que se exporten tengan tarifa 0% de IVA y por otro lado ha dispuesto también el derecho de los exportadores a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes que se exporten así como de aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

El Servicio de Rentas Internas al ser la Institución encargada de la recaudación y administración del IVA es también la obligada a devolver ese impuesto a las personas naturales o jurídicas que de acuerdo a la ley tengan ese derecho; para el caso de exportadores, el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece un plazo no mayor a 90 días para su reintegro sin intereses a favor del exportador el SRI reconocerá intereses únicamente si vencido ese plazo no ha devuelto el impuesto reclamado; los exportadores para acceder a esta devolución deberán

registrarse previamente en el SRI y esta administración devolverá el impuesto pagado contra la correspondiente declaración de IVA.

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, la devolución del IVA no es aplicable en la actividad petrolera en lo referente a las actividades de extracción, transporte y comercialización de petróleo, ni a ninguna otra actividad relacionada con la exportación de recursos no renovables.

## **2.2 Devolución del IVA:**

Como hemos visto a lo largo de este documento, los exportadores tienen derecho a la devolución del IVA, pero es importante aclarar que no solo este sector tiene ese derecho, de acuerdo a la ley instituciones como la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Fe y Alegría, el Instituto Ecuatoriano de seguridad social, la Comisión de Transito del Guayas, la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, la Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Looz y las Universidades y Escuelas Politécnicas tiene derecho a la restitución del IVA sin intereses en un plazo no mayor a 30 días, si la Administración Tributaria no hubiese emitido la correspondiente resolución de devolución del IVA solicitado en ese plazo, deberá reconocer los respectivos intereses. El SRI devolverá el IVA únicamente contra la presentación formal de la declaración. La devolución del IVA y el resto de consideraciones realizadas es aplicable también para organizaciones no gubernamentales y personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas como ejecutoras de convenios internacionales.

Las entidades y empresas públicas también tienen derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes así como de los servicios que adquieran.

El IVA pagado por personas con discapacidad que se encuentren registradas en el organismo competente (CONADIS) en la adquisición de vehículos ortopédicos o no ortopédicos importados o adquiridos localmente destinado al uso o traslado de la persona con discapacidad,

aparatos especiales, ortesis, prótesis; también les será restituido a las personas que así lo acrediten, en un plazo no mayor a noventa días.

También tiene derecho a la devolución de IVA: Los Proveedores directos de exportadores, por los valores que acrediten haber vendido a este sector. Las personas de la tercera edad por sus adquisiciones, considerando como base imponible un monto no mayor a 5 remuneraciones básicas correspondientes a la adquisición de bienes o servicios grabados con IVA. Los Turistas extranjeros que durante su estadía en el Ecuador hubieren contratado servicios de alojamiento y/o adquirido bienes de producción nacional y que al momento de salir del país lo lleven consigo; siempre y cuando cada factura que acredite estas adquisiciones tenga un valor no menor a 50.00 dólares.

### **2.3 Devolución de IVA a Exportadores:**

De acuerdo a la normativa ecuatoriana, específicamente a la Ley de Régimen Tributario Interno y a su Reglamento de Aplicación, el IVA que se restituirá a los exportadores es el que estos hayan pagado por concepto de importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten; siempre y cuando este IVA no haya sido utilizado como crédito Tributario y no haya sido reembolsado de cualquier otra forma y que los sujetos pasivos o exportadores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes.

El Reglamento también expresa que el SRI está en la obligación de mantener un catastro verificado exportadores.

Los sujetos pasivos, luego de realizada la exportación y presentada su correspondiente declaración y anexo, podrán presentar la solicitud de devolución del IVA, la misma deberá estar acompañada por los documentos soporte que mediante resolución el SRI ha establecido como requisitos para la devolución del IVA a Exportadores.

En un determinado periodo, el valor que se devuelve a un exportador no puede superar el 12% del valor FOB de las exportaciones efectuadas, de quedar un saldo pendiente, el exportador lo recuperara en sus futuras exportaciones.

### **2.3.1 Requisitos para la devolución de IVA a exportadores:**

Solicitud de devolución de IVA.- el Artículo 178 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno establece las características que deberán tener todas las solicitudes de devolución de IVA, las mismas deberán ser presentadas por escrito ante la Administración Tributaria en los formatos que esta ha establecido<sup>6</sup> y con el siguiente contenido:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se presenta la solicitud.
2. El nombre y apellido del solicitante y su número de cédula de identidad; en el caso de sociedades, la razón social respectiva y el número del Registro Único de Contribuyentes.
3. Fundamentos de derecho.
4. La petición concreta indicando mes, base imponible y valor de IVA sobre el cual se solicita devolución.
5. La indicación del domicilio tributario, y para notificaciones, el que señale;
6. La indicación de la forma de pago respectiva o acreditación en cuenta; y,
7. La firma del solicitante (persona natural o su representante legal en caso de sociedades).

---

<sup>6</sup> En la Resolución No. NAC-DGER2008-1040 emitida el 30 de julio de 2008 la Administración Tributaria ha establecido el formato para la devolución del IVA a exportadores.



**Proceso simplificado para la devolución del IVA a exportadores.-** de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución NAC-DGER2008-1040 del 30 de julio de 2008, los exportadores, para obtener la devolución del IVA, deberán realizar el siguiente trámite.

1. Estar registrado como exportador en el Servicio de Rentas Internas.
2. Deberá haber presentado la declaración de IVA y el anexo correspondiente al periodo solicitado.
3. Haber realizado el proceso de pre validación, el mismo que se realizará en las ventanillas del SRI en donde además se presenta la solicitud de devolución.
4. Una vez que se ha ejecutado el proceso de pre validación, se podrá ingresar en el SRI la solicitud de devolución; a la misma se deberá adjuntar la documentación soporte de los valores solicitados

### **2.3.2 Documentación soporte<sup>7</sup>:**

Una vez que el contribuyente exportador ha cumplido con los requisitos indicados en el numeral anterior de este documento, deberá soportar su solicitud con una serie de documentos que evidenciaran su derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes, insumos, materias primas, etc.; destinados a la fabricación y venta de bienes que exporten; estos documento los revisamos a continuación:

1. Listado impreso y en medio magnético de los comprobantes de venta que sustenten crédito tributario de conformidad con las siguientes condiciones:

---

<sup>7</sup> Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el Art. 127 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador R.O. No. 242 – 3S, del 29 de diciembre de 2007. Resolución No. NAC-DGER2008-1040 emitida el 30 de julio de 2008, Proceso Simplificado Para la Devolución de IVA a Exportadores.

- Los comprobantes deben corresponder a compras locales o importaciones de bienes que se exporten, así como de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

Este listado deberá ser elaborado en Microsoft Excel de acuerdo al siguiente detalle:

RUC del Proveedor	Apellidos y Nombres completos o Denominación o Razón Social del Proveedor	Fechas de emisión del Comprobante de Venta	No. Del comprobante de venta	Base Imponible	IVA	Especificar si se trata de un Activo Fijo
-------------------	---	--	------------------------------	----------------	-----	---

**Devoluciones de IVA a exportadores en la adquisición de activos fijos:**

Para el caso del IVA que los productores y comercializadores de bienes que se exporten pagan al adquirir un activo fijo, se debe tener en cuenta la siguiente consideración:

Se debe aplicar el factor de proporcionalidad que represente el total de exportaciones frente al total de ventas declaradas de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes.

Los contribuyentes que inicien sus actividades de exportación podrán solicitar la devolución del IVA cuando hayan transcurrido seis meses de su primera exportación, en el caso de exportadores que no registren exportaciones en los seis meses precedentes se deberá considerar los seis meses posteriores a la fecha de adquisición del activo fijo.

## **2.4 Devolución de IVA; caso práctico aplicado a la compañía INCLINIC CIA. LTDA.**

La Compañía: INCLINIC CIA. LTDA. es una compañía de reciente constitución cuyo objetivo principal es producir y exportar artículos artesanalmente fabricados, productos elaborados principalmente con paja toquilla como sombreros, carteras, sandalias y cualquier otro producto que por la versatilidad de esta materia prima se pueda fabricar. Los destinos de estos productos son varios pero su principal destino es México.

Como se ha visto a lo largo del desarrollo de esta monografía, los exportadores tienen derecho al reintegro del IVA pagado en las compras, este derecho no es ajeno a la compañía INCLINIC CIA. LTDA. es por esto que se ha planteado como caso práctico de este trabajo de graduación, preparar la solicitud de devolución de IVA para el mes de octubre de 2010 soportando esta solicitud con la documentación que las normas tributarias establecen. A continuación se presenta dicho caso:

## 1. Solicitud de devolución de IVA a exportadores:



### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS AREA DE DEVOLUCIONES DE IVA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IVA SECTOR EXPORTADOR

..... Cuenca.....01.....junio.....de.....del 2011.....  
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señor

**DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Presente.

Yo, Carlos Vintimilla Peralta, con cédula de ciudadanía No 0102847341, en mi calidad de representante legal de INCLINIC CIA. LTDA. con RUC No. 0190151771001, domicilio tributario en la ciudad de Cuenca, calle principal Mariscal Lamar, No 25-50, intersección Guillermo Medina, edificio Altamira, piso 4, oficina 4C, declaro que en el mes de octubre, realicé compras e importaciones de bienes<sup>8</sup> necesarios para la producción de bienes exportables, que me conceden el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los cuales no han sido ni serán utilizados como crédito tributario y están contenidos en la declaración de IVA y anexos siguientes:

**Adhesivo Declaración de IVA No.:** 8926595941001

**Talón de Anexo de IVA o Transaccional No.:** 8711256565

Los valores sobre los cuales solicito se liquide el IVA a ser devuelto son los siguientes:

CONCEPTO	Valor Base Imponible USD	Valor IVA Pagado USD
Valor FOB Exportaciones	24.480,00	
VALOR SOLICITADO Documentos que sustentan costos de producción (y comercialización para periodos 2008)	11.829,36	1.419,52

<sup>8</sup> Para periodos desde el 2008, considerar que la LRTI permite incluir bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

**Bien exportado:** Sombreros de Paja.

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, declaro que todos los valores aquí detallados, así como la declaración de IVA, anexo transaccional y demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

- 1) Nota de crédito
- 2) Acreditación en cuenta (*únicamente si está a nombre de la empresa o si es persona natural y es titular*)
- Nro. Cuenta  ahorros  corriente   Institución Financiera

Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ( )

Dirección

<i>Ciudad</i> CUENCA	<i>Calle principal</i> LAMAR	<i>No.</i> 25-50	<i>Intersección</i> MEDIAN	<i>GUILLERMO</i>	<i>Edificio</i> ALTAMIRA	<i>Oficina</i> 4C
<i>Referencias de ubicación</i>			<i>Fax</i>	<i>Teléfono</i> 2828111	<i>E-mail</i>	

Atentamente,

.....  
(Firma del Representante)  
(Sello)

**2. Listado Impreso y magnético de comprobantes de venta que sustentan crédito tributario:**

LISTADO DE LAS COMPRAS, PRESENTADAS DENTRO DEL TRAMITE DE DEVOLUCION DE IVA							
PERIODO: OCTUBRE 2010							
NUMERACION	RUC DEL PROVEEDOR	RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR	FECHA DE EMISION	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	BASE IMPONIBLE	IVA	ESPECIFICAR SI SE TRATA DE UN ACTIVO FIJO
1	0300023165	Ermido Parra	01/10/2010	002-001-0000387	2.063,80	247,66	NO
2	0104474499	Jaime Parra	01/10/2010	001-001-0000388	1.063,20	127,58	NO
3	0102903309	Ruben Bermeo	01/10/2010	002-001-0000389	1.239,60	148,75	NO
4	0101285583	Agenor Leon	01/10/2010	002-001-0000390	638,40	76,61	NO
5	0102413580	Ines Zamora	01/10/2010	002-001-0000391	2.092,10	251,05	NO
6	0301237228	Homero Parra	01/10/2010	002-001-0000392	1.159,60	139,15	NO
7	0103122248	Sonia Moscoso	01/10/2010	002-001-0000393	2.024,00	242,88	NO
8	0190003299001	Pasamaneria S. A.	09/10/2010	001-001-0072147	526,08	63,13	NO
9	0100645258001	Manuel Espinosa	18/10/2010	001-001-0000751	375,00	45,00	NO
10	0190072465001	Ernesto Moscoso	19/10/2010	001-001-0251688	63,70	7,64	NO
11	0190003299001	Pasamaneria S. A.	25/10/2010	001-001-0072987	57,80	6,94	NO
12	0190003299001	Pasamaneria S. A.	25/10/2010	001-001-0073138	526,03	63,12	NO
<b>Total</b>					<b>11.829,31</b>	<b>1.419,52</b>	

### 3. Declaración de IVA del mes inmediato anterior al de la solicitud:

SRI		FORMULARIO 104										DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										No.				
RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520																										
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN												IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO														
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2010		104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE							
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																										
201	RUC	0	9	0	1	5	1	7	7	1	0	0	1	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							INCLINIC CIA LTDA.				
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA												VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%												401	+	-	411	+	-	421	+	-						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%												402	+	-	412	+	-	422	+	-						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												403	+	-	413	+	-									
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												404	+	-	414	+	-									
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												405	+	-	415	+	-									
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO												406	+	-	416	+	-									
EXPORTACIONES DE BIENES												407	+	26.807,00	417	+	26.807,00									
EXPORTACIONES DE SERVICIOS												408	+	-	418	+	-									
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>												409	=	<b>26.807,00</b>	419	=	<b>26.807,00</b>	429	=	-						
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA														431	-											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)														432	-											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)														433	-				443	-						
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)														434	-	444	-									
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																										
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES			TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES			TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429			IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)			IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)			IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)			TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484								
480	-	481	-	482	-	483	-	484	-	485	-	486	-	487	-	488	-									
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA												VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO										
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												501	+	12.846,58	511	+	12.846,58	521	+	1.541,59						
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												502	+	-	512	+	-	522	+	-						
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)												503	+	-	513	+	-	523	+	-						
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%												504	+	-	514	+	-	524	+	-						
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%												505	+	-	515	+	-	525	+	-						
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%												506	+	-	516	+	-									
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%												507	+	-	517	+	-									
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE														518	+	-										
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>												509	=	<b>12.846,58</b>	519	=				<b>12.846,58</b>	529	=	<b>1.541,59</b>			
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA														531	-											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)														532	-											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)														533	-	543	-									
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)														534	-	544	-									
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO												11+412+415+416+417+418) / 419						553	1,00							
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad												(521+522+524+525) x 553						554	=	1.541,59						

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																		
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)					601	=				-								
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)					602	=				1.541,59								
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)				605	(-)				3.639,11								
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)				607	(-)				-								
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO					609	(-)				-								
(+*) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES					611	+				-								
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES				615	=				5.180,70								
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS				617	=				-								
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b> <span style="float: right;">Si 601-602-605-607-609+611 &gt; 0</span>					619	=				-								
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR					621	+				-								
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION</b> <span style="float: right;">(619 + 621)</span>					699	=				-								
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																		
RETENCIÓN DEL 30%					721	+				-								
RETENCIÓN DEL 70%					723	+				-								
RETENCIÓN DEL 100%					725	+				1.478,46								
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN</b> <span style="float: right;">(721+723+725)</span>					799	=				1.478,46								
<b>TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> <span style="float: right;">(699+ 799)</span>					859	=				1.478,46								
PAGO PREVIO (Informativo)					890					-								
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																		
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-							
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR <span style="float: right;">859-897</span>					902	+				1.478,46								
INTERÉS POR MORA					903	+				-								
MULTAS					904	+				-								
<b>TOTAL PAGADO</b>					999	=				1.478,46								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					905	USD				-								
MEDIANTE COMPENSACIONES					906	USD				-								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					907	USD				1.478,46								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES													
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C	-	914	N/C No	-	##	Resol Nc	-	918	Resol No.	-	
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	##	USD	-	919	USD	1.478,46	
QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la Ley N° 17343)																		
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL									FIRMA CONTADOR									
NOMBRE :									NOMBRE :									
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte										199	RUC No.						



#### 4. Declaración de IVA del mes de la solicitud:

SRI		FORMULARIO 104		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO										No. <input type="text"/>											
RESOLUCIÓN N° NAC-DGER2008-1520																									
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>												<b>IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>													
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	2010	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE							
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>												<b>202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS</b>													
201	RUC	0	1	9	0	1	5	1	7	7	1	0	0	INCLINIC CIA LTDA.											
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA														VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO							
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%														401	+	-	411	+	-	421	+	-			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%														402	+	-	412	+	-	422	+	-			
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO														403	+	-	413	+	-						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO														404	+	-	414	+	-						
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO														405	+	-	415	+	-						
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO														406	+	-	416	+	-						
EXPORTACIONES DE BIENES														407	+	24.480,00	417	+	24.480,00						
EXPORTACIONES DE SERVICIOS														408	+	-	418	+	-						
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>														<b>409</b>	<b>=</b>	<b>24.480,00</b>	<b>419</b>	<b>=</b>	<b>24.480,00</b>	<b>429</b>	<b>=</b>	<b>-</b>			
TRANSFERENCIAS NO OBJETO DE IVA																431	-	-							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																432	-	-							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																433	-	-	443	-	-				
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)																434	-	-	444	-	-				
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																									
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO (Trasládese campo 429)		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (SUMAR 483 + 484)													
480	-	481	-	482	-	483	-	484	-	485	-	499	-												
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA														VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - N/C)		IMPUESTO GENERADO							
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)														501	+	11.829,36	511	+	11.829,36	521	+	1.419,52			
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)														502	+	-	512	+	-	522	+	-			
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)														503	+	-	513	+	-	523	+	-			
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 12%														504	+	-	514	+	-	524	+	-			
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 12%														505	+	-	515	+	-	525	+	-			
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%														506	+	-	516	+	-						
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%														507	+	-	517	+	-						
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE																518	+	-							
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>														<b>509</b>	<b>=</b>	<b>11.829,36</b>	<b>519</b>	<b>=</b>	<b>11.829,36</b>				<b>529</b>	<b>=</b>	<b>1.419,52</b>
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA																531	-	-							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																532	-	-							
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)																533	-	-	543	-	-				
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)																534	-	-	544	-	-				
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO																11+412+415+416+417+418) / 419		553	1,00						
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad																(521+522+524+525) x 553		554	=	1.419,52					

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)							601	=	-														
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)							602	=	1.419,52														
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)						605	(-)	5.180,70														
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)						607	(-)	-														
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO							609	(-)	-														
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CREDITO TRIBUTARIO EN EL MES							611	+	-														
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES						615	=	6.600,22														
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS						617	=	-														
SUBTOTAL A PAGAR <span style="float: right;">Si 601-602-605-607-609+611 &gt; 0</span>							619	=	-														
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR							621	+	-														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION <span style="float: right;">(619 + 621)</span>							699	=	-														
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO																							
RETENCIÓN DEL 30%							721	+	-														
RETENCIÓN DEL 70%							723	+	-														
RETENCIÓN DEL 100%							725	+	1.278,58														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN <span style="float: right;">(721+723+725)</span>							799	=	1.278,58														
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO <span style="float: right;">(699+ 799)</span>							859	=	1.278,58														
PAGO PREVIO (Informativo)							890		-														
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)																							
IMPUESTO	897	USD	-	INTERÉS	898	USD	-	MULTA	899	USD	-												
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)																							
TOTAL IMPUESTO A PAGAR <span style="float: right;">859-897</span>							902	+	1.278,58														
INTERÉS POR MORA							903	+	-														
MULTAS							904	+	-														
TOTAL PAGADO							999	=	1.278,58														
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO							905	USD	1,34														
MEDIANTE COMPENSACIONES							906	USD	-														
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO							907	USD	1.277,24														
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					DETALLE DE COMPENSACIONES																		
908	N/C No	-	910	N/C No	-	912	N/C	-	914	N/C No	-	##	Resol Nc	-	918	Resol No.	-						
909	USD	-	911	USD	-	913	USD	-	915	USD	-	##	USD	-	919	USD	1.277,24						
QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la Ley N° 27072)																							
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL									FIRMA CONTADOR														
NOMBRE: _____									NOMBRE: _____														
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte											199	RUC No.										

**5. Listado de las facturas de exportación:**

LISTADO DE LAS FACTURAS DE EXPORTACION CON SU VALOR FOB					
PERIODO: OCTUBRE - 2010					
NUMERACION	No. FACTURA	RUC	RAZON SOCIAL	VALOR	VALOR FOB
1	002-001-0000210	0190151771001	INCLINIC CIA. LTDA.	24.480,00	24.480,00
				-	-
				-	-
				-	-
				-	-
			<b>TOTAL .....</b>	<b>24.480,00</b>	<b>24.480,00</b>

Es importante indicar que como parte de la documentación soporte de esta solicitud de devolución se deben incluir las copias certificadas, por el contador y por el representante legal, de las facturas que sustentan las compras realizadas que dan derecho a la devolución del IVA y copias, igualmente certificadas, de los comprobantes de retención aplicables a las compras señaladas.

Estas facturas y comprobantes de retención deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de venta y retención.

La documentación soporte también incluirá copias de los Documentos de aduana Únicos DAU que sustenten las exportaciones realizadas.

## 2.5 Análisis del caso de Devolución de IVA planteado:

A continuación presentamos un análisis realizado al caso de devolución de IVA planteado:

### Bases imponibles:

DECLARACION DE IVA		
CONCEPTO	CAMPO	BASE IMPONIBLE
<b>COMPRAS IVA 12%</b>	<b>Total</b>	<b>11.829,36</b>
Adquisiciones y Pagos (excluye Activos Fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	511	11.829,36
Adquisiciones locales de Activos Fijos gravados tarifa 12% (con derecho crédito tributario)	512	0,00
<b>IMPORTACIONES IVA 12%</b>	<b>Total</b>	<b>0,00</b>
Importaciones de bienes (excluye Activos Fijos) gravados tarifa 12%	514	0,00
Importaciones de Activos Fijos gravados 12%	515	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>11.829,36</b>

### Crédito Tributario:

CONCEPTO		VENTAS QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		
		VALOR	BASE IMPONIBLE 12% CAMPO	VALOR
Ventas Locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0%	415	0,00	413	0,00
Venta de Activos Fijos gravadas tarifa 0%	416	0,00	414	0,00
Ventas Locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	411	0,00	TOTAL VENTAS DECLARADAS	24.480,00
Venta de Activos Fijos gravadas tarifa 12%	412	0,00		
Exportaciones de Bienes	417	24.480,00	TOTAL VENTAS (Excepto Activos Fijos)	24.480,00
Exportaciones de Servicios	418	0,00		

### Factor de proporcionalidad:

CALCULO DE FACTORES DE PROPORCIONALIDAD	CAMPO	VALOR	FACTOR DE PROPORCIONALIDAD
Ventas 0% que dan derecho a crédito Tributario	415	0,00	0,00%
Ventas 0% que NO dan derecho a crédito Tributario	413	0,00	0,00%
<b>Exportaciones de Bienes</b>	<b>417</b>	<b>24.480,00</b>	<b>100,00%</b>
Ventas 12%	411	0,00	0,00%
<b>TOTAL DE VENTAS</b>		<b>24.480,00</b>	<b>100,00%</b>

### Liquidación de IVA:

LIQUIDACION DE IVA SEGUN COMPROBANTES	QUE SUSTENTAN COSTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION	QUE SUSTENTAN ACTIVOS FIJOS
COMPROBANTES DE VENTA PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO	\$11.829,31	\$0,00
NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCION EN COMPRAS	\$0,00	\$0,00
IVA 12% PARA DEVOLUCIÓN	\$1.419,52	\$0,00
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD AJUSTADO EXPORTACIONES	100,00%	0,00%
IVA 12% CON DERECHO A DEVOLUCIÓN SEGUN COMPROBANTES	\$1.419,52	\$0,00
<b>TOTAL IVA 12% CON DERECHO A DEVOLUCIÓN</b>		<b>\$1.419,52</b>

### Arrastre de Crédito Tributario:

A continuación presentamos un cuadro que muestra el arrastre de crédito tributario desde el mes de septiembre de 2010 a enero de 2011, esto nos indica el monto que la compañía puede llegar a recuperar por todos los periodos en los que no se ha realizado la solicitud de devolución.

Casillero Formulario 104	Descripción	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11
301	Factor de proporcionalidad	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
401	Ventas tarifa 0% (excluye activos fijos y otros)					
421	Ventas gravadas 12% (excluye activos fijos y otros)					
402	Venta de activos Fijos 0%					
422	Venta de activos Fijos 12%					
403	Otros con tarifa 0%					
423	Otros con tarifa 12%					
410	Venta Local SP					
411	Venta de Activos Fijos SP					
407	Venta Directa a Exportadores 0%					
427	Venta Directa a Exportadores 12%					
408	Exportación de bienes	27.820,00	24.480,00	43.740,00	38.640,00	39.480,00
409	Exportación de servicios					
404 + 405	(-) Notas de Crédito en ventas gravadas 0% Grupo A					
412 + 413	(-) Notas de Crédito en ventas gravadas 0% Grupo B					
424 + 425 + 432 + 433	(-) Notas de Crédito en ventas gravadas 12%					
	<b>Total Ventas Netas</b>	<b>27.820,00</b>	<b>24.480,00</b>	<b>43.740,00</b>	<b>38.640,00</b>	<b>39.480,00</b>
499	IVA Ventas 12%					
541	IVA Compras 12%	1.237,15	1.419,52	2.341,20	1.646,29	1.535,17
543	IVA Servicios 12%					
542	IVA Activos Fijos 12%				3.213,21	
544	IVA Importaciones 12%					
545	IVA Importaciones Activos Fijos 12%					
548 + 549	(-)IVA Devolución Compras					
546	IVA Depreciación Activos Internación Temporal					
547	IVA en Leasing Internacional					
	<b>Total IVA Pagado</b>	<b>1.237,15</b>	<b>1.419,52</b>	<b>2.341,20</b>	<b>4.859,50</b>	<b>1.535,17</b>
604	Retenciones en la Fuente de IVA efectuadas por clientes					

### Cálculo del crédito tributario por periodo:

CREDITO TRIBUTARIO NETO DEL MES	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11	feb-11
Factor de Proporcionalidad	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
<b>CRED. TRIB. DEL MES POR ADQUISICIONES</b>	<b>1.541,59</b>	<b>1.419,52</b>	<b>2.341,20</b>	<b>4.859,50</b>	<b>1.535,17</b>	<b>530,69</b>
MENOS IVA VENTAS COMPENSADO CON EL CT DEL MES	-	-	-	-	-	-
<b>CREDITO TRIBUTARIO NETO DEL MES</b>	<b>1.541,59</b>	<b>1.419,52</b>	<b>2.341,20</b>	<b>4.859,50</b>	<b>1.535,17</b>	<b>530,69</b>

### Arrastre de crédito tributario:

Arrastre CT	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11	feb-11
Saldo CT acumulado del mes anterior por ADQUISICIONES	0,00	0,00	1.419,52	3.760,72	8.620,22	10.155,39
Saldo CT acumulado del mes anterior por RETENCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo CT acumulado AJUSTADO del mes anterior por adquisiciones	0,00	1.541,59	2.961,11	5.302,31	10.161,81	11.696,98
Más Crédito tributario NETO del mes	1.541,59	1.419,52	2.341,20	4.859,50	1.535,17	530,69
Más retenciones en la fuente de Iva efectuada por clientes en el mes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Menos IVA VENTAS compensado con CT acumulado por ADQUISICIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Menos IVA VENTAS compensado con CT acumulado por RETENCIONES						
Saldo crédito tributario acumulado del mes	1.541,59	1.419,52	3.760,72	8.620,22	10.155,39	10.686,08
Devolución de IVA del mes más IVA comprobantes rechazados	1.541,59					
Crédito tributario acumulado por ADQUISICIONES	0,00	1.419,52	3.760,72	8.620,22	10.155,39	10.686,08
Crédito tributario acumulado por RETENCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Crédito Tributario Total Acumulado	0,00	1.419,52	3.760,72	8.620,22	10.155,39	10.686,08

De la información que se obtuvo de la compañía INCLINIC CIA. LTDA. se puede observar que el crédito tributario acumulado al que la compañía tiene derecho a devolución por el mes de octubre es de 1.419,52 y si analizamos la información de los meses siguientes se puede ver que entre octubre y enero la empresa podría recuperar 10.686,08 dólares.

### CAPITULO III

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo de esta monografía hemos investigado y analizado la normativa legal vigente en el Ecuador sobre el Impuesto al Valor Agregado IVA y sobre el derecho a la devolución del IVA a la que, entre otros sectores, los exportadores tienen derecho. Hemos aplicado esta normativa a un caso práctico y de ahí concluimos que para poder presentar declaraciones de IVA necesitamos conocer la normativa y aplicarla día a día en cada una de las transacciones que una empresa o persona realiza; muy importante también es conocer los beneficios tributarios a los que ciertos sectores tienen derecho ya que como revisamos esto puede ayudar a que estos sectores se beneficien económicamente.

En el caso concreto de la compañía INCLINIC CIA. LTDA. es importante anotar que luego de analizar su información y aplicar los conocimientos tributarios estudiados en este documento, la empresa se puede beneficiar de una recuperación de efectivo por sus operaciones de exportación del mes de octubre de 2010 de 1,419,52 dólares, y por los meses posteriores hasta enero de 2011 puede recuperar un valor de 10.686,08 dólares, lo que representa un rubro de cerca del 30% del promedio de sus ventas de los últimos seis meses.

Se recomienda a la compañía INCLINIC. CIA. LTDA., que elabore manuales internos de tributación, que comprendan entre otros temas, la declaración y pago de IVA y procesos de solicitud de devolución de este impuesto. Es importante que la compañía establezca políticas de archivo de documentos ya que estos son el soporte para la presentación de una declaración y de una solicitud de Devolución de Impuestos.



### **Bibliografía:**

- Código Tributario Ecuatoriano
- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Ley para la equidad tributaria en el Ecuador (Tercer Suplemento del Registro Oficial 242, 29-XII-2007)
- Reglamento de aplicación a la ley de Régimen Tributario Interno. (Decreto No. 374)
- Resolución No. NAC-DGER2008-1512 (REFORMADA) S.R.O. 497, del 30 de diciembre de 2008
- Resolución No. NAC-DGER2008-1040 del 30 de julio de 2008 R.O. 400

**Universidad del Azuay**

**Facultad de Ciencias de la Administración**

**Escuela de Contabilidad**

**“DEVOLUCIONES DE IVA PARA EXPORTADORES;  
APLICACIÓN PRACTICA”**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de  
Ingeniería en Contabilidad y Auditoría.**

**Autores: Tatiana Andrade  
Andrés Durango**

**Director: Dr. Manolo Rodas Beltrán.**

**Cuenca, Ecuador  
2011**

## **1.- TEMA**

### **“DEVOLUCIONES IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA PARA EXPORTADORES.- APLICACIÓN PRACTICA”**

## **2- SELECCIÓN Y DELIMITACION DEL TEMA**

La normativa ecuatoriana contempla ciertos beneficios tributarios a quienes en virtud de lo establecido en dicha normativa tengan derecho a ello, beneficios que por expreso mandato legal se otorgan exclusivamente por razones de orden público, económico o social, así por ejemplo en el Impuesto a la Renta de cierto grupo de contribuyentes puede obtener rebajas especiales a su base imponible para el cálculo de este impuesto, en el Impuesto a la propiedad de los vehículos, se pueden exonerar del 100% de este impuesto los propietarios de vehículos de servicio público que cumplan los requisitos establecidos en la ley, etc. Para el Impuesto al Valor Agregado, la normativa también a establecido ciertos beneficios, así por ejemplo tienen derecho a devolución de IVA personas de la Tercera Edad, Discapacitados, Sector Publico, Exportadores, etc.

Esta monografía abre su espacio de investigación específicamente para la Devolución de IVA al sector exportador considerando para este trabajo el IVA pagado en la adquisición de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos que forman parte del costo de producción y comercialización del bien exportado.

Determinamos en este momento que la investigación abarcara la normativa legal vigente relacionada con el tema, la aplicación práctica de esta normativa en declaraciones de IVA para la compañía INCLINIC CIA. LTDA. y

aplicación práctica de la normativa contable aplicada a la misma compañía, en la parte pertinente al tema de esta monografía.

### **3.- PROBLEMA**

#### **3.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La globalización, apertura de mercados por tratados de libre comercio y el comercio electrónico han provocado que cada día nuevos empresarios se adhieran al mundo del comercio internacional, el desconocimiento de estos empresarios de los procedimientos técnicos y legales para acceder a beneficios tributarios como la devolución de IVA está provocando que los productos comercializados por estos empresarios en los mercados internacionales pierdan competitividad o problemas de liquidez por no haber solicitado la devolución del IVA en caso de que el precio de los bienes exportados no hayan sido afectados por este impuesto, caso que atañe a la Compañía INCLINIC CIA LTDA.

#### **3.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La compañía INCLINIC CIA LTDA. No ha solicitado la devolución de IVA por haber exportado bienes durante el último trimestre de 2010, lo que está causando problemas de liquidez a la compañía.

### **4.- FORMULACION OBJETIVOS**

#### **4.1.- OBJETIVO GENERAL**

Realizar una práctica de Devoluciones de IVA a exportadores de bienes,

#### **4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la normativa vigente respecto del IVA y la devolución a exportadores.
- Elaborar un proceso práctico de devolución de IVA para la compañía exportadora INCLINIC CIA. LTDA.
- Emitir las debidas conclusiones y recomendaciones respecto del proceso de devolución de IVA exportadores.

#### **5.- JUSTIFICACION**

El derecho a la devolución de IVA para exportadores surge como un criterio o filosofía internacional de comercio cuyo objetivo es no exportar impuestos, de no existir la devolución de IVA a exportadores, u otro procedimiento que cause el mismo efecto económico en los empresarios exportadores se estaría exportando el IVA y haciendo menos competitivos nuestros productos en los mercados internacionales.

Si un empresario exportador deja de solicitar a la Administración Tributaria que el IVA pagado en la adquisición de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos que forman parte del costo de producción y comercialización del bien exportado, le sea reintegrado; este, seguramente, al ver que ese IVA no va a poder ser compensado en sus ventas locales lo que haría sería cargarlos al precio del bien exportado disminuyendo así su competitividad obviamente por que estaría exportando impuestos o, en caso de no cargarlos al precio del bien exportado, el costo financiero del IVA no restituído podría afectar la liquidez de la empresa.

## **6.- METODOLOGIA**

La metodología de trabajo que utilizaremos para realizar el presente trabajo será de forma deductiva ya que nos regiremos a las leyes, Reglamentos, Resoluciones y principios generales vigentes.

## **7.- ESQUEMA DE CONENIDOS**

### **INTRODUCCION**

#### **DEVALUCION DE IVA A EXPORTADORES**

### **CAPITULO I**

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

- 1.1 Objeto del Impuesto
  - 1.1.2 Concepto de transferencia
  - 1.1.3 Transferencias que no son objeto del impuesto
  - 1.1.4 Transferencias e importaciones con tarifa cero
  - 1.1.5 Impuesto al valor agregado sobre los servicios
  - 1.1.6 Crédito tributario por exportación de bienes
  - 1.1.7 Base imponible general
- 1.2 hecho imponible y sujetos del impuesto
  - 1.2.1 Hecho generador
  - 1.2.2 Sujetos pasivos
    - 1.2.3 Facturación del impuesto
- 1.3 Tarifa del Impuesto y crédito tributario
  - 1.3.1 Tarifa
  - 1.3.2 Crédito tributario
- 1.4 Declaración y pago del IVA

- 1.4.1 Declaración del impuesto
- 1.4.2 Liquidación y pago del IVA

## **CAPITULO II**

### **DEVOLUCIONES DE IVA**

- 2.1 IVA pagado en actividades de exportación
- 2.2 Devolución de IVA
- 2.3 Devolución de IVA a Exportadores
  - 2.3.1 Requisitos para la devolución de IVA a exportadores
  - 2.3.2 Documentación soporte
- 2.4 Devolución de IVA; caso práctico aplicado a la compañía INCLINIC CIA. LTDA.

## **CAPITULO III**

- 3.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## **8.- BIBLIOGRAFIA**

- 1. Código Tributario Ecuatoriano
- 2. Ley de Régimen Tributario Interno
- 3. Reglamento de aplicación a la ley de Régimen Tributario Interno